



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 112-2022-MPC**

Cañete, 15 de noviembre de 2022

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 25, 26 y 27 de octubre de 2022, FUT N° 025400 de fecha 30 de junio de 2022, presentado por la señora Elena De La Cruz Sánchez, Agente Municipal del Anexo Casa Pintada, Informe N° 773-2022-SGPDMBSBYCIAM-GDSYH-MPC de fecha 23 de setiembre de 2022, de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, Informe N° 1143-2022-GDSYH-MPC de fecha 26 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Memorándum N° 3576-2022-GPPTI-MPC de fecha 28 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 420-2022-GAJ-MPC de fecha 04 de octubre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 276-2022-GM-MPC de fecha 04 de octubre de 2022, de la Gerencia Municipal, Dictamen N° 032-2022-CPEYAM-MPC de fecha 17 de octubre de 2022, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, en el artículo 9° numeral 25 de la norma acotada ley, señala Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de igual modo, el artículo 68° de la acotada ley establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Que, las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, así como promover actividades culturales diversas, así lo determina el numeral 18 y 19 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante FUT N° 025400 de fecha 30 de junio de 2022, la señora Elena De La Cruz Sánchez, en calidad de Agente Municipal del Anexo Casa Pintada solicita apoyo económico por el monto de S/. 2,000.00 soles a favor de la Sra. Luz María Elías Ramírez para tratamiento de cáncer al cérvix estado III;

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2022-OMAPED-MPC de fecha 16 de setiembre de 2022, el coordinador de OMAPED, señala que realice la inspección y dado el caso que presento la Sra. De La Cruz Sánchez Elena (Agente Municipal del Anexo Casa Pintada), se considera el monto de S/. 2,000.00 soles”;

Que, mediante Informe N° 773-2022-SGPDMBSBYCIAM-GDSYH-MPC de fecha 23 de setiembre de 2022, la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, señala que esta Sub Gerencia opina que es factible el apoyo económico por la suma S/2,000.00 soles;

Que, mediante Informe N° 1143-2022-GDSYH-MPC de fecha 26 de setiembre de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información solicitando la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 3576-2022-GPPTI-MPC de fecha 28 de setiembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, señala que lo solicitado ha sido programado dentro del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2022, por lo que cuenta con la disponibilidad Presupuestal, así mismo para su ejecución es necesario contar con un acto resolutivo y/o administrativo, la cual puede registrar según la secuencia programática de gastos a detallar:

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipaquete.gob.pe](http://www.municipaquete.gob.pe)

<b>META</b>	: 0050 APOYO COMUNAL SOCIAL
<b>FTE.FTO</b>	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>RUBRO</b>	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>PARTIDA</b>	: 2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES
<b>TOTAL</b>	: S/2,000.00

Que, mediante Informe Legal N° 420-2022-GAJ-MPC de fecha 04 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "Que, es factible elevar al Pleno del Concejo Municipal para evaluar y determinar su aprobación de la donación económica solicitada por la Sra. ELENA DE LA CRUZ SANCHEZ – AGENTE MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO CASA PINTADA, mediante FUT N° 025400 recibido el 30/junio/2022, en la que solicita el apoyo económico de S/.2,000.00 soles (DOS MIL SOLES), a favor de la Sra. LUZ MARIA ELIAS RAMIREZ (...);"

Que, mediante Informe N° 276-2022-GM-MPC de fecha 04 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal remite la documentación para el trámite correspondiente, previamente ser derivado a la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal para su dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 032-2022-CPEYAM-MPC de fecha 17 de octubre de 2022, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: "Que, es viable elevar al Pleno del Concejo Municipal para evaluar y determinar su aprobación de la donación económica, solicitada por la Sra. ELENA DE LA CRUZ SANCHEZ – AGENTE MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO CASA PINTADA, mediante FUT N° 025400 recibido el 30/junio/2022, en la que solicita el apoyo económico de S/.2,000.00 soles (DOS MIL SOLES), a favor de la Sra. LUZ MARIA ELIAS RAMIREZ";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la donación económica solicitada por la Sra. **ELENA DE LA CRUZ SANCHEZ** (AGENTE MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO CASA PINTADA), con el importe de Dos Mil y 00/100 soles (S/. 2,000.00) para cubrir los gastos de tratamiento de Cáncer al Cérvix Estado III a favor de la Sra. **LUZ MARIA ELIAS RAMIREZ**, de conformidad con los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para que a través de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM de la Municipalidad Provincial de Cañete, coordine los mecanismos apropiados para la entrega y fiscalización del apoyo para que en caso de observar anomalías se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General notificar a los interesados y a las áreas correspondientes de la Corporación Edil para conocimiento y fines pertinentes, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación en el portal institucional ([www.municipaquete.gob.pe](http://www.municipaquete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL